



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE ACACIAS

PRIMERA COPIA

ESCRITURA PUBLICA No. 2703

DE FECHA: SEPTIEMBRE 01 DE 2010

OTORGADA POR: ALBA MARINA GOMEZ DUARTE Y OTROS

A FAVOR DE: LOS MISMOS

CLASE DE ACTO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

FECHA: SEPTIEMBRE 13 DE 2010

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
NOTARIA



№ 2703



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2703
DOS MIL SETECIENTOS TRES
OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DEL META.
FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1º) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)

CLASE DE ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ALBAMARINA GOMEZ DUARTE, ALBEIRO LOPEZ LOPEZ, ALEX DANILO VARGAS DIAZ, ALIPIO LEMUS, ALIRIO ANTONIO BERMUDEZ, ALIRIO SEGURA RODRIGUEZ, ALVARO VILLALOBOS AGUDELO, ANA CLARA HERNANDEZ ALONSO, ANGELMIRO ACEVEDO HERNANDEZ MENDEZ, ARACELI BOCANEGRA DIAZ, ARNULFO SERRATO CRUZ, BERLIS RAMIREZ MAHECHA, BLANCA NIEVES QUEVEDO GUATIVA, CARLOS CIRO RUIZ VARGAS, CARLOS GUILLERMO ROJAS PEREZ, CELSA EDITH SANTAMARIA GALEANO, CLEOFAS LUIS ENRIQUE CASTILLO HERNANDEZ, DIANA CAROLINA ABELLO RAMIREZ, DIOSELINA MARTINEZ DE VELASCO, EDELMIRA SANCHEZ MORALES, EDISON GUTIERREZ RIVERA, ELKIN SANCHEZ BOLIVAR, ERIBERTO GONZALEZ JIMENEZ, ESPERANZA CABANZO NIÑO, FABIO VELASQUEZ SILVA, FROILAN TACHA CASTELLANOS, GINNA PAOLA HERNANDEZ CRUZ, HECTOR EDULFO RODRIGUEZ VEGA, HECTOR EMILIO MORENO TORRES, HECTOR REYES RATIVA, MARINA HERRERA RIVEROS, IDENY ABAUNZA ROMERO, JAIME MORALES MARIN, JAIRO FERNANDO CORREAL ACOSTA, JAIRO PARRA MUÑOZ, JARO EDER PERDOMO TORRES, JOHN ISRAEL LEON BARRANTES, JOHANNA PAOLA FERNANDEZ AGUDELO, JORGE ENRIQUE TORRES MARTINEZ, JOSE ABRAHAM RUIZ RICO, JOSE ALVARO BRICEÑO ROJAS, JOSE GERARDO SERRANO GAITAN, JOSE HELY OJEDA VARGAS, JOSE HERNANDO VASQUEZ DAZA, JOSE ISRAEL REY PINZON, JOSE JAIRO DIAZ RUIZ, JOSE OTILIO SUAREZ CALDERON, JOSE RODRIGO BETANCUR, JOSELIN PRIETO CAMPOS, JULIO CESAR ABELLO MORENO, LEONEL ÑUSTES PEREZ, LIBARDO CARDENAS CASTELLANOS, LINA MARIA SANTANA QUINTERO, LISIMACO GALEANO ARIZA, LUIS ALFONSO LINARES GAITAN, LUIS RUIZ ROJAS, LUZ AMANDA CRUZ NIEVES, MARCO ANTONIO CUBILLOS, MARIA EUGENIA FUERTES, MARIA GLORIA VARGAS OCHOA, MARIA LEYDA QUEVEDO CASTILLO, MARLENY CARDENAS GARZON, MARLY ROCIO PEÑALOZA CALVO,

Ampliado
Notaria - Jargada
Notaria Unica Acacias (M)

IMPRESO EN MAYO Y DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.956-5

MARTHA YANETH GAITAN NEME, MIGUEL ANTONIO VACA MENDOZA, MILTON JAVIER GONZALEZ TACHA, MISAEL LOZANO LOPERA, NELSON ALIPIO CESPEDES QUEVEDO, OBDULIO MOLINA MORALES, OCTAVIO ROJAS PABON, ORFELINA ARIZA AYALA, OSCAR HERNANDO ORTIZ ROA, PAOLA ANDREA MORALES MARIN, PEDRO PABLO BAQUERO JIMENEZ, RAFAEL ANTONIO DIAZ MUÑOZ, RAFAEL RUIZ RICO, RAUL HERNANDO CRISTANCHO PARRA, RAUL PABON AVELLA, RICARDO BAQUERO BAQUERO, RICARDO DIAZ RUIZ, RICARDO SERRANO GAITAN, RICK GARCIA PEREZ, ROBERT HUMBERTO GOMEZ LEON, RODOLFO RUIZ HERNANDEZ, ROQUE JULIO ZAMBRANO PINTO, ROSA ELVIRA RIVEROS RICO, ROSALBA LOPEZ SANCHEZ, SEBASTIAN ABELLO MORENO, SOLEDAD RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, TATYANA WOLF CACERES, TEODOLINDA TACHA DE GONZALEZ, VICTOR JULIO HERNANDEZ BARBOSA, VICTOR ORLANDO BUITRAGO REY, WILLIAM EDUARDO PEÑA SANTOS, WILLIAM IVAN HERNANDEZ PARADA, WILLIAN JAIRO SABOGAL TAMAYO, YESID GUIOVANI GUTIERREZ MORA, YOLANDA LOSADA FERNANDEZ Y JOSE GERARDO SERRANO GAITAN_____

VALOR DEL CAPITAL: TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$32'100.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA_____

En la ciudad de Acacias, departamento del Meta, república de Colombia, ante mí, MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, Notaria Única de este círculo, comparecieron con minuta escrita y redactada por los interesados: 1.- MARCO ANTONIO CUBILLOS, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'133.509, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente con Cecilia Páez._____

2.- ROSALBA LÓPEZ SANCHEZ, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 35'285.251, expedida en Paratebuena, de estado civil casada y en sociedad conyugal vigente con Jairo Pineda López._____

3.- MARIA LEYDA QUEVEDO CASTILLO, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 40'386.814, expedida en Villavicencio, de estado civil casada y en sociedad conyugal vigente con Eduardo Guevara._____

4.- MARTHA YANETH GAITAN NEME, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 51'766.447, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada y en



№ 2703



sociedad conyugal vigente, con Miguel Humberto Torres.-----

5.- DIOSELINA MARTINEZ VELASCO, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 21'171.064, expedida en Acacias de

estado civil soltera y sin unión marital de hecho.-----

6.- CARLOS GUILLERMO ROJAS PEREZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 3'609.992, expedida en Segovia de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Rubiela Acosta.-----

7.- JOSE HERNANDO VELASQUEZ DAZA, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 11'299.227, expedida en Girardot de estado civil separado y sin unión marital de hecho.-----

8.- ROQUE JULIO ZAMBRANO PINTO, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 7'922.106, expedida en Santa Rosa del Sur, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Lilia Duran.-----

9.- RAUL PABON AVILA, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'416.017, expedida en Acacias de estado civil soltero y sin unión marital de hecho.-----

10.- LIBARDO CARDENAS CASTELLANOS, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 19'480.097, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Alcira Camacho.-----

11.- VICTOR ORLANDO BUITRAGO REY, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'413.667, expedida en Acacias de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Betty Cruz Cortes.-----

12.- RAFAEL RUIZ RICO, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'414.072, expedida en Acacias, de estado civil soltero, y en unión marital de hecho, con Sandra Lilliana Chávez Pinzón.-----

[Handwritten signature]
Notaria Única Acacias (MI)

IMPRESO EN MAYO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.859-5

13.- DIANA CAROLINA ABELLO RAMIREZ, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.122.117.817, expedida en Acacias, de estado civil soltera y sin unión marital de hecho.-----

14.- BERLIS RAMIREZ MAHECHA, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 21'176.440, expedida en Acacias de estado civil casada y en sociedad conyugal vigente, con Sebastián Abello Moreno.-----

15.- LUIS ALFONSO LINARES GAITAN, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'385.726, expedida en Puerto López, de estado civil soltero, y en unión marital de hecho, con Yolanda Lugo.-----

16.- GINNA PAOLA HERNANDEZ CRUZ, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 40'434.777, expedida en Acacias, de estado civil soltera, y en unión marital de hecho, con Edwin Arley Linares Ortiz.-----

17.- MIGUEL ANTONIO VACA MENDOZA, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 19'396.176, expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero, y unión marital de hecho, con Dioselina Osorio.-----

18.- RAUL HERNANDO CRISTANCHO PARRA, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'412.091, expedida en Acacias de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con María Emilia Morales.-----

19.- EDELMIRA SANCHEZ MORALES, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 52'059.976, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada y en sociedad conyugal vigente, con Robinson Martínez.-----

20.- JOSE JAIRO DIAZ RUIZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'415.192, expedida en Acacias de estado civil soltero y en unión marital de hecho, con Mireya Quiroga.-----

21.- RICARDO DIAZ RUIZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No



Nº 2703



17'414.298, expedida en Acacias, de estado civil soltero y sin unión marital de hecho.

22.- ROSA ELVIRA RIVEROS RICO, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 40'431.630, expedida en Acacias de estado civil casada

y en sociedad conyugal vigente, con Nelson Hernán Rojas Gutiérrez.

23.- JOSE OTILIO SUAREZ CALDERON, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'410.995, expedida en Acacias, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Blanca Estela Bolaños.

24.- BLANCA NIEVES QUEVEDO GUATIVA, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 21'172.668, expedida en Acacias de estado civil casada y en sociedad conyugal vigente, con José Morales.

25.- ALBEIRO LOPEZ LOPEZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 86'000.668, expedida en Granada, de estado civil soltero y en unión marital de hecho, con Blanca Cecilia Reina.

26.- SOLEDAD RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 21'207.445, expedida en Guamal, de estado civil soltera y sin unión marital de hecho.

27.- OCTAVIO ROJAS PABON, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'412.637, expedida en Acacias, de estado civil soltero, y sin unión marital de hecho.

28.- JORGE ENRIQUE TORRES MARTINEZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'410.469, expedida en Acacias, de estado civil soltero y en unión marital de hecho, con Argenis Moreno Vejarano.

29.- YOLANDA LOZADA FERNANDEZ, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 21'231.145, expedida en Villavicencio, de estado civil viuda y sin unión marital de hecho.

Notaria Única Acacias (M)

30.- RODOLFO RUIZ HERNANDEZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'307.171, expedida en Villavicencio, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Deyanira Villar Benítez.-----

31.- JHON ISRAEL LEON BARRANTES, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 3'056.142, expedida en Guasca, de estado civil soltero y en unión marital de hecho, con Johana Astrid Pedraza.-----

32.- JARO EDER PERDOMO TORRES, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 79'977.166, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Lina Cano.-----

33.- FABIO VELASQUEZ SILVA, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'412.859, expedida en Acacias, de estado civil soltero y en unión marital de hecho, con Olga Lucia Mendoza.-----

34.- FROILAN TACHA CASTELLANOS, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'410.557, expedida en Acacias, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Hilda Ladino Ladino.-----

35.- ALBA MARINA GOMEZ DUARTE, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 30'056.965, expedida en Trinidad, de estado civil casada y en sociedad conyugal vigente, con Álvaro Jerez Ariza.-----

36.- ALEX DANILO VARGAS DIAZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 7'332.513, expedida en Garagoa, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Yolanda Contreras Rey.-----

37.- ALIPIO LEMUS, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 80'528.028, expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero y en unión marital de hecho, con Lisbreidy Ruiz Urbano.-----

38.- ALIRIO ANTONIO BERMUDEZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No



Nº 2703



7'230.555, expedida en Monterrey, de estado civil soltero y en unión marital de hecho, con Erminda Velásquez.-----

39.-ALIRIO SEGURA RODRIGUEZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No

17'410.581, expedida en Acacias, de estado civil soltero, y sin unión marital de hecho.-----

40.- ALVARO VILLALOBOS AGUDELO, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 19'310.828, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Aura Lilia Urrego.-----

41.- ANA CLARA HERNANDEZ ALONSO, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 40'428.215, expedida en Acacias, de estado civil soltera y en unión marital de hecho, con Víctor González.-----

42.- ANGELMIRO ACEVEDO HERNANDEZ M, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'410.741, expedida en Acacias, de estado civil separado y sin unión marital de hecho.-----

43.- ARACELI BOCANEGRA DIAZ, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 40'429.451, expedida en Acacias, de estado civil casada y en sociedad conyugal vigente, con Julio Cesar Gutiérrez H.-----

44.- ARNULFO SERRATO CRUZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 19'188.242, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Dioselina Velasco.-----

45.- CARLOS CIRO RUIZ VARGAS, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'410.856, expedida en Acacias, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Ana Delia Vargas.-----

46.- CELSA EDITH SANTAMARIA GALEANO, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de

Notario Jorge Argada
Notaria Única Acacias (M)

IMPRESO EN MAYO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - MIT 830029 999 5

ciudadanía No 40'429.701, expedida en Acacias, de estado civil casada y en sociedad conyugal vigente, con William Andrés Aza Morales.-----

47.- CLEOFAS LUIS ENRIQUE CASTILLO HERNANDEZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 5'901.037, expedida en Espinal, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Ana Lucia Cristancho.-----

48.- EDISON GUTIERREZ RIVERA, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'422.701, expedida en Acacias, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con María Edilma Cruz.-----

49.- ELKIN SANCHEZ BOLIVAR, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 93'382.839, expedida en Ibagué, de estado civil soltero, y sin unión marital de hecho.-----

50.- ERIBERTO GONZALEZ JIMENEZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 91'301.631, expedida en La Belleza, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Francy Cáceres.-----

51.- ESPERANZA CABANZO NIÑO, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 24'042.142, expedida en Santana, de estado civil soltera y sin unión marital de hecho.-----

52.- HECTOR EDULFO RODRIGUEZ VEGA, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 7'060.662, expedida en Garagoa, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Josefina Cárdenas Aldana.-----

53.-HECTOR EMILIO MORENO TORRES, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'421.432, expedida en Acacias, de estado civil soltero, y sin unión marital de hecho.-----

54.- HECTOR REYES RATIVA, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'412.404, expedida en Acacias, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Marina Herrera Riveros.-----

700051 812449



Nº 2703



55 - MARINA HERRERA RIVEROS, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 40'429 701 expedida en Acacias, de estado civil casada y sociedad conyugal vigente, con Héctor Reyes Rativa --

56 - IDENY ABAUNZA ROMERO, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 40'316 235, expedida en Guamal, de estado civil casada y en sociedad conyugal vigente, con Silvio López.-----

57 - JAIME MORALES MARIN, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'416 435, expedida en Acacias, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Gloria Esperanza Peña.-----

58 - JAIRO FERNANDO CORREAL ACOSTA, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'416.021, expedida en Acacias, de estado civil soltero y en unión marital de hecho, con Luz Medy Novoa.-----

59 - JAIRO PARRA MUÑOZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 7'818 081, expedida en Puerto Lleras, de estado civil soltero y en unión marital de hecho, con Litiana Milena Gamboa Ladino.-----

60 - JOHANA PAOLA FERNANDEZ AGUDELO, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 52'695 796, expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera y sin unión marital de hecho.-----

61 - JOSÉ ABRAHAN RUIZ RICO, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'411.648, expedida en Acacias, de estado civil soltero y en unión marital de hecho, con Ana Rosa Patiño.-----

62 - JOSE ALVARO BRICEÑO ROJAS, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'413.806, expedida en Acacias, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Leonor Ramírez.-----

63 - JOSE GERARDO SERRANO GAITAN, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de

Notaria Unificada
Acacias (M)

IMPRESO EN MATE - 1 DE 2010 POR POLYGRAF ESTADIAL LTDA. - 487 84109 000 1

ciudadanía No 1.122'125.641, expedida en Acacias, de estado civil soltero, y sin unión marital de hecho.-----

64.- JOSE HELY OJEDA VARGAS, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 7'210.461, expedida en Duitama, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Lucia Cely.-----

65.- JOSE ISRAEL REY PINZON, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'413.332, expedida en Acacias, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Toya Beltrán Orjuela.-----

66.- JOSE RODRIGO BETANCOURT, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 4'532.417, expedida en Quimbaya, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con María Milvia Velásquez.-----

67.- JOSELIN PRIETO CAMPOS, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'419.510, expedida en Acacias, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Ángela Ardila Parrado.-----

68.- JULIO CESAR ABELLO MORENO, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 3'271.796, expedida en Acacias, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Edelmira Orjuela de Abello.-----

69.- LEONEL ÑUSTES PEREZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'415.119, expedida en Acacias, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con María Eugenia Martínez.-----

70.- LINA MARIA SANTANA QUINTERO, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 35'261.719, expedida en Villavicencio, de estado civil soltera y sin unión marital de hecho.-----

71.- LISIMACO GALEANO ARIZA, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'415.128, expedida en Acacias, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Miriam Moreno Roldan.-----



Nº 2703



72.- LUIS RUIZ ROJAS, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 5'773.417, expedida en Sucre, de estado civil soltero y en unión marital de hecho, con María de la Cruz Arias Zarate.—

73.- LUZ AMANDA CRUZ NIEVES, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 40'432.232, expedida en Acacias, de estado civil casada y en sociedad conyugal vigente, con Guido Iván Herrera.—

74.- MARIA EUGENIA FUERTES, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 41'745.585, expedida en Bogotá D.C., de estado civil separada y sin unión marital de hecho.—

75.- MARIA GLORIA VARGAS OCHOA, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 40'428.266, expedida en Acacias, de estado civil casada y en sociedad conyugal vigente, con Freider Alejandro Acevedo.—

76.- MARLENY CARDENAS GARZON, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 21'025.057, expedida en Topaipí, de estado civil soltera y sin unión marital de hecho.—

77.- MARLY ROCIO PEÑALOSA CALVO, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 51'995.232, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada y en sociedad conyugal vigente, con Idolfo Guinea V.—

78.- MILTON JAVIER GONZALEZ TACHA, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'421.978, expedida en Acacias, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Rosa Edith Ulloa.—

79.- MISAEL LOZANO LOPERA, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 93'151.610, expedida en Saldaña, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Luz Estella Arévalo.—

80.- NELSON ALIPIO CESPEDES QUEVEDO, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de

Notaria Unica Acacias (M)

IMPRESO EN MAYO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 850.028.595-5

ciudadanía No 17'417.060, expedida en Acacias, de estado civil soltero, y sin unión marital de hecho.-----

81.- OBDULIO MOLINA MORALES, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'410.841, expedida en Acacias, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Flor Marina Moncada.-----

82.- ORFELINA ARIZA AYALA, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 21'176.028, expedida en Acacias, de estado civil casada y en sociedad conyugal vigente, con Guillermo Vargas O.-----

83.- OSCAR HERNANDO ORTIZ ROA, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'422.406, expedida en Acacias, de estado civil soltero, y sin unión marital de hecho.-----

84.- PAOLA ANDREA MORALES MARIN, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 40'431.857, expedida en Acacias, de estado civil soltera y sin unión marital de hecho.-----

85.- PEDRO PAULO VAQUERO JIMENEZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 7'272.113, expedida en Acacias, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Hilda Rodríguez.-----

86.- RAFAEL ANTONIO DIAZ MUÑOZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 2'104.470, expedida en Hato, de estado civil soltero y en unión marital de hecho, con Vitelbina Domínguez Muñoz.-----

87.- RICARDO BAQUERO BAQUERO, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'412.843, expedida en Acacias, de estado civil soltero y en unión marital de hecho, con Lucy Yolanda Guerrero Reyes.-----

88.- RICARDO SERRANO GAITAN, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'422.799, expedida en Acacias, de estado civil soltero, y sin unión marital de hecho.-----



Nº 2703



89.- RICK GARCIA PEREZ, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'329.538, expedida en Villavicencio, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con María Herminda Hernández A.-----

90.- ROBERT HUMBERTO GOMEZ LEON, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 16'284.758, expedida en Palmira, de estado civil soltero y en unión marital de hecho, con Marcela Acosta.-----

91.- SEBASTIAN ABELLO MORENO, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'412.011, expedida en Acacias, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Berlis Ramírez Mahecha.-----

92.- TATYANA WOLF CACERES, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 40'385.165, expedida en Villavicencio, de estado civil soltera y en unión marital de hecho, con William Iván Hernández Parada.-----

93.- TEODOLINDA TACHA DE GONZALEZ, mujer colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Acacias e identificada con la cédula de ciudadanía No 21'174.361, expedida en Acacias, de estado civil casada y en sociedad conyugal vigente, con Juan de Jesús González.-----

94.- VICTOR JULIO HERNANDEZ BARBOSA, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 19'201.376, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con María Graciela Velasco.-----

95.- WILLIAM EDUARDO PEÑA SANTOS, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'327.311, expedida en Villavicencio, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Beatriz Guevara Santos.-----

96.- WILLIAM IVAN HERNANDEZ PARADA, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 17'412.355, expedida en Acacias, de estado civil soltero y en unión marital de hecho, con Tatiana Wolf Cáceres.-----

Impreso por: Hugo García
Notaria Única Acacias (M)

IMPRESO EN MAYO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 028 854 5

97.- WILLIAM JAIRO SABOGAL TAMAYO, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 19'250.488, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Rosa Cárdenas.-----

98.- YESID GUIOVANI GUTIERREZ MORA, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Acacias e identificado con la cédula de ciudadanía No 11'411.196, expedida en Cáqueza, de estado civil casado y en sociedad conyugal vigente, con Luz Neyda Cruz.-----

Y manifestaron: Que constituyen una sociedad comercial de tipo anónima que se regirá por los siguientes : -----

-----ESTATUTOS:-----

SOCIEDAD ANOMINA, por lo cual su régimen será el establecido en estos estatutos y lo no dispuesto en ellos en lo que determina la ley.-----

-----ESTATUTOS-----

Capítulo I ---NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN ---

ART. 1º-La Sociedad se denominará "TRANS ACACIAS S.A.", Sociedad Anónima Comercial, de nacionalidad colombiana.-----

ART. 2º-El domicilio de la sociedad será la Calle 15 No 11 - 40 de la ciudad de Acacias, Departamento del Meta, pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas (o de la junta directiva) y con arreglo a la ley.-----

ART. 3º-La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Explotación y desarrollo de la industria del transporte en todas las modalidades, la representación comercial, la participación en sociedades o empresas de objeto social similar. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles, inmuebles rurales o urbanos, vehículos, partes y repuestos etc. celebrar contratos de prestación de servicios; celebrar contratos civiles; Recibir o dar dinero en mutuo con o sin intereses; celebrar contratos de cuenta corriente o de ahorros, y en general negocios con entidades del sector financiero; Dar en garantía real sus bienes y levantar dichas garantías; recibir garantías reales o personales y levantarlas; adquirir y administrar cualesquiera derechos, licencias, patentes y marcas; suscribir, ejecutar, ceder, terminar o hacer valer cualquier contrato o convenio con entidades de derecho público y privado; Actuar como agente o representar a firmas nacionales o extranjeras en el



Nº 2703



desempeño de actividades afines al objeto social; en general la sociedad podrá ejecutar cualquier acto o contrato necesario para el desarrollo de su objeto

ART. 4º-La sociedad durará por el término de VEINTE (20) años que empezarán a contarse desde la fecha de esta escritura.

Capítulo II CAPITAL SOCIAL, APORTES Y RESERVAS

ART. 5º-El capital social inicial autorizado es de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$32'100.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

ART. 6º-El capital inicial de la sociedad se encuentra dividido en DIEZ Y SEIS MIL cincuenta (16.050) acciones, cada una, de valor nominal de DOS MIL PESOS M/CTE, (\$ 2.000.00) declaran los asociados que el capital ha sido suscrito y pagado en su integridad (100%) en dinero efectivo y que las acciones se han distribuido de la siguiente manera:

No	ACCIONISTA	Nº acciones	%	VALOR
1	ALBA MARINA GOMEZ	150	0.93	\$300.000
2	ALBEIRO LOPEZ LOPEZ	150	0.93	\$300.000
3	ALEX DANILO VARGAS DIAZ	150	0.93	\$300.000
4	ALIPIO LEMUS	150	0.93	\$300.000
5	ALIRIO ANTONIO	150	0.93	\$300.000
6	ALIRIO SIERRA RODRIGUEZ	150	0.93	\$300.000
7	ALVARO VILLALOBOS	300	1.86	\$600.000
8	ANA CLARA HERNANDEZ	150	0.93	\$300.000
9	ANGELMIRO HERNANDEZ M	150	0.93	\$300.000
10	ARACELI BOCANEGRA DIAZ	150	0.93	\$300.000
11	ARNULFO SERRATO CRUZ	150	0.93	\$300.000
12	BERLIS RAMIREZ MAHECHA	150	0.93	\$300.000
13	BLANCA NIEVES QUEVEDO	300	1.86	\$600.000
14	CARLOS CIRO RUIZ	150	0.93	\$300.000
15	CARLOS GUILLERMO	150	0.93	\$300.000
16	SELSA EDITH SANTAMARIA	150	0.93	\$300.000
17	CLEOFAS LUIS ENRIQUE	150	0.93	\$300.000
18	DIANA CAROLINA ABELLO	150	0.93	\$300.000
19	DIOSELINA MARINEZ	150	0.93	\$300.000
20	EDELMIRRA SANCHEZ	150	0.93	\$300.000
21	EDISON GUTIERREZ RIVERA	150	0.93	\$300.000
22	ELKIN SANCHEZ BOLIVAR	450	2.79	\$900.000
23	ERIBERTO GONZALEZ	150	0.93	\$300.000
24	ESPERANZA CABANSO	150	0.93	\$300.000
25	FABIO VELASQUEZ SILVA	150	0.93	\$300.000
26	FROILAN TACHA	150	0.93	\$300.000
27	GINNA PAOLA CRUZ	150	0.93	\$300.000
28	HECTOR EDULFO	150	0.93	\$300.000
29	HECTOR EMILIO MORENO	150	0.93	\$300.000
30	HECTOR REYES RATIVA	300	1.86	\$600.000

Amirpuro de Lugo Lopez
Notaria - atogada
Notaria Unica Acacias (M)

No	ACCIONISTA	Nº acciones	%	VALOR
31	MARINA HERRERA RIVEROS	✓ 150	0.93	\$300.000
32	IDENY ABAUZA ROMERO	✓ 150	0.93	\$300.000
33	JAIME MORALES MARIN	✓ 150	0.93	\$300.000
34	JAIRO FERNANDO	✓ 150	0.93	\$300.000
35	JAIRO PARRA MUÑOZ	✓ 150	0.93	\$300.000
36	JARO EDER PERDOMO	✓ 150	0.93	\$300.000
37	JHON ISRAEL LEON	✓ 150	0.93	\$300.000
38	JOHANA PAOLA	✓ 150	0.93	\$300.000
39	JORGE ENRIQUE TORRES	✓ 150	0.93	\$300.000
40	JOSE ABRAHAN RUIZ RICO	✓ 150	0.93	\$300.000
41	JOSE ALVARO BRICEÑO	✓ 150	0.93	\$300.000
42	JOSE GERARDO SERRANO	✓ 300	1.86	\$600.000
43	JOSE HELI OJEDA VARGAS	✓ 150	0.93	\$300.000
44	JOSE HERNANDO	✓ 150	0.93	\$300.000
45	JOSE ISRAEL REY PINZON	✓ 150	0.93	\$300.000
46	JOSE JAIRO DIAZ RUIZ	✓ 150	0.93	\$300.000
47	JOSE OTILIO SUAREZ	✓ 150	0.93	\$300.000
48	JOSE RODRIGO	✓ 150	0.93	\$300.000
49	JOSE HELI PRIEWTO	✓ 150	0.93	\$300.000
50	JULIO CESAR ABELLO	✓ 150	0.93	\$300.000
51	LEONEL NUSTES PEREZ	✓ 150	0.93	\$300.000
52	LIBARDO CARDENAS	✓ 150	0.93	\$300.000
53	LINA MARIA SANTANA	✓ 150	0.93	\$300.000
54	LISIMACO CALDERON ARIZA	✓ 150	0.93	\$300.000
55	LUIS ALFONSO LINARES	✓ 150	0.93	\$300.000
56	LUIS RUIZ ROJAS	✓ 150	0.93	\$300.000
57	LUZ AMANDA CRUZ NIEVES	✓ 150	0.93	\$300.000
58	MARCO ANTONIO CUBILLOS	✓ 150	0.93	\$300.000
59	MARIA EUGENIA FUERTES	✓ 150	0.93	\$300.000
60	MARIA GLORIA VARGAS	✓ 150	0.93	\$300.000
61	MARIA LEIDA QUEVEDO	✓ 150	0.93	\$300.000
62	MARLENI CARDENAS	✓ 300	1.86	\$600.000
63	MARLENI ROCIO PEÑALOZA	✓ 150	0.93	\$300.000
64	MARTHA YANETH GAITAN	✓ 150	0.93	\$300.000
65	MIGUEL ANTONIO YACCA	✓ 150	0.93	\$300.000
66	MILTON JAVIER GONZALEZ	✓ 150	0.93	\$300.000
67	MISAELO LOZANO LOPERA	✓ 150	0.93	\$300.000
68	NELSON ALIPIO CESPEDES	✓ 150	0.93	\$300.000
69	OBDULIO MOLINA	✓ 150	0.93	\$300.000
70	OCTAVIO ROJAS PABON	✓ 150	0.93	\$300.000
71	ORFELINA ARIZA AYALA	✓ 150	0.93	\$300.000
72	OSCAR HERNANDO ORTIZ	✓ 150	0.93	\$300.000
73	PAOLA ANDREA MORALES	✓ 150	0.93	\$300.000
74	PEDRO PABLO BAQUERO	✓ 150	0.93	\$300.000
75	RAFAEL ANTONIO DIAZ	✓ 150	0.93	\$300.000
76	RAFAEL RUIZ RICO	✓ 150	0.93	\$300.000
77	RAUL HERNANDO	✓ 150	0.93	\$300.000
78	RAUL PABON AVILA	✓ 150	0.93	\$300.000
79	RICARDO BAQUERO	✓ 150	0.93	\$300.000
80	RICARDO DIAZ RUIZ	✓ 150	0.93	\$300.000
81	RICARDO SERRANO GAITAN	✓ 150	0.93	\$300.000
82	RICK GARCIA PEREZ	✓ 150	0.93	\$300.000



Nº 2703



No	ACCIONISTA	Nº acciones	%	VALOR
83	ROBERT HUMBERTO	✓ 150	0.93	\$300.000
84	RODOLFO RUIZ	✓ 150	0.93	\$300.000
85	ROQUE JULIO SAMBRANO	✓ 150	0.93	\$300.000
86	ROSA ELVIRA RIVEROS	✓ 150	0.93	\$300.000
87	ROSALBA LOPEZ SANCHEZ	✓ 150	0.93	\$300.000
88	SEBASTIAN ABELLO	✓ 150	0.93	\$300.000
89	SOLEDAD RODRIGUEZ DE	✓ 150	0.93	\$300.000
90	TATYANA WOLF CACERES	✓ 450	3.92	\$900.000
91	TEODOLINDA TACHA DE	✓ 150	0.93	\$300.000
92	VICTOR JULIO HERNANDEZ	✓ 150	0.93	\$300.000
93	VICTOR ORLANDO	✓ 150	0.93	\$300.000
94	WILLIAM EDUARDO PEÑA	✓ 150	0.93	\$300.000
95	WILLIAN IVAN HERNANDEZ	✓ 150	0.93	\$300.000
96	WILLIAM JAIRO SABOGAL	✓ 150	0.93	\$300.000
97	YESID GIOVANI GUTIERREZ	✓ 150	0.93	\$300.000
98	YOLANDA LOZADA	✓ 150	0.93	\$300.000
	TOTALES	16.050	100	\$32'100.000

Yulio Lopez
 Notario
 Notaria Unica Acacias (M)

PARAGRAFO: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión de la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable previsto en los presentes estatutos. El Presidente de la Junta Directiva de la sociedad queda expresamente facultado para efectuar la respectiva emisión de acciones.

ART. 7º-Podrán crearse acciones de goce o industria para compensar las aportaciones de servicios, trabajo, conocimientos tecnológicos, secretos industriales o comerciales, asistencia técnica y, en general, toda obligación de hacer a cargo del aportante. Los títulos de estas acciones permanecerán depositados en la caja de la sociedad para ser entregados al aportante, en la medida en que cumpla su obligación y, mientras tanto, no serán negociables.

ART. 8º-Las acciones podrán ser ordinarias o privilegiadas. Las primeras conferirán a sus titulares los derechos de:

1. Participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y votar en ella.

2. Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los estatutos.---

3. Negociar las acciones con sujeción al derecho de preferencia pactado en estos estatutos.-----

4. Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince días hábiles anteriores a las reuniones de la asamblea general en que se examinen los balances de fin de ejercicio.-----

5. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.-----

Las segundas a más de los anteriores derechos conferirán los siguientes:-----

1. Un derecho preferencial para su reembolso en caso de liquidación hasta concurrencia de su valor nominal.-----

2. Un derecho a que de las utilidades se les destine, en primer término, una cuota determinada, acumulable o no. La acumulación no podrá extenderse a un período mayor de cinco años.-----

3. Cualesquier otro privilegio de carácter económico que la asamblea decrete en favor de los poseedores de esta clase de acciones con el voto de no menos del setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas cuando con posterioridad a la constitución de la sociedad se emitieren acciones de este tipo.-----

ART. 9º-La sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, siempre y cuando su emisión sea aprobada por la asamblea general de accionistas, conforme a las condiciones y requisitos señalados para tal efecto en las normas que regulen la materia.-----

ART. 10.-Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la asamblea general, antes de que éstas sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales. La disminución o supresión de los privilegios concedidos a unas acciones deberá adoptarse con el voto favorable de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento de acciones suscritas, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto de tenedores de esta clase de acciones.-----

ART. 11.-Las acciones no suscritas en el acto de constitución y las que emita posteriormente la sociedad serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción. Con excepción de las acciones privilegiadas, de goce y de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, corresponderá a la junta directiva aprobar el reglamento de suscripción.-----



Nº 2703



ART. 12.-Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción. El aviso de oferta de las acciones se dará por los mismos medios de

comunicación previstos en estos estatutos para la convocatoria de la asamblea. Por disposición de la asamblea adoptada con la mayoría calificada prevista en estos estatutos podrá decidirse que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia.

ART. 13.-El derecho a la suscripción de acciones será negociable desde la fecha del aviso de oferta. Bastará para ello que el titular indique por escrito a la sociedad el nombre del cesionario o cesionarios.

ART. 14.-La sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.

ART. 15.-Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá, a elección de la junta directiva, al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato.

ART. 16.-A todo suscriptor de acciones deberá expedírsele por la sociedad el título o títulos que justifiquen su calidad de tal. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores.

Notaria Única Acacias (M)
Luz Marina López

ART. 17.-En caso de hurto de un título nominativo la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso, presentando la copia auténtica de la denuncia penal correspondiente.-----

Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la junta directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. Los títulos al portador solo serán sustituibles en caso de deterioro.-----

ART. 18.-Las acciones serán libremente negociables salvo:-----

1º-Las privilegiadas, respecto de las cuales se estará a lo dispuesto en la parte pertinente de estos estatutos o en su defecto por la ley.-----

2º-Las comunes, respecto al derecho de preferencia, pactado en estos estatutos.---

3º-Las de industria no liberadas, que no serán negociables sino con autorización de la junta directiva o de la asamblea general, según corresponda.-----

4º-Las gravadas con prenda respecto de las cuales se requerirá autorización del acreedor.-----

ART. 19.-Los administradores de la sociedad no podrán ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la junta directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría prevista en estos estatutos, excluido el solicitante.-----

ART. 20.-Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas. La enajenación de las acciones puede hacerse por el simple consenso de las partes, mas, para que produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria su inscripción en el libro de registro de acciones mediante orden escrita del enajenante, la que podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo. Para la nueva inscripción y expedir el título al adquirente es necesaria la previa cancelación de los títulos expedidos al tradente. En ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones el registro se hará mediante exhibición del original o copia auténtica de los documentos pertinentes.

PAR. 1º-Los accionistas que deseen enajenar sus acciones en todo o en parte, deberán ofrecerlas en primer lugar a la sociedad. La oferta se hará por escrito, a



NO 2103



través del gerente de la compañía y en ella se indicará el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas. La sociedad gozará de un término de quince días hábiles para aceptar o no la oferta, según lo que decida la junta directiva, que será convocada para tales efectos.

Vencido el término anterior, si la junta no hace pronunciamiento alguno, o si decide no adquirir las acciones o determina adquirirlas parcialmente, el gerente de la sociedad oficiará a los demás accionistas para que éstos decidan adquirir la totalidad o el resto de las acciones ofrecidas, según el caso, para lo cual tendrán igualmente un plazo de quince días hábiles contados a partir del vencimiento del término anterior.

Es entendido que los accionistas podrán adquirir las acciones en proporción a las que posean en la compañía. Vencido el término mencionado, las acciones no adquiridas por la sociedad o por los socios podrán ser cedidas libremente a los terceros.

Si la sociedad o los accionistas, según el caso, estuvieren interesados en adquirir las acciones total o parcialmente, pero discreparen con el oferente respecto del precio o de la forma de pago, o de ambos, éstos serán fijados por peritos designados por las partes o, en su defecto, por la Superintendencia de Sociedades. En este evento de negociación se perfeccionará dentro de los cinco días siguientes a la rendición del experticio.

PAR. 2º-Esta cláusula tendrá vigencia mientras las acciones de la compañía no se inscriban en la Bolsa de Valores.

ART. 21.-La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual figure cada uno de los socios con el número de acciones que posea, en el cual se anotarán los trasposos, pignoraciones, embargos, y la constitución de derechos reales que ocurran.

ART. 22.-La pignoración o prenda de acciones no surtirá efectos ante la sociedad mientras no se le dé aviso de esto por escrito, y el gravamen se haya inscrito en el libro respectivo con la comunicación en la que se informa la obligación que se garantiza.

ART. 23.-Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación contraria y escrita de las partes, comunicada a la sociedad y registrada en el libro de

Notaria Unica Acacias (M)
Notaria
Liliana Acacias

acciones, la sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad.-----

ART. 24.-Las acciones adquiridas en la forma indicada en el artículo 14 podrán ser objeto de las siguientes medidas:-----

1. Ser enajenadas y distribuido su precio como una utilidad (salvo que se haya pactado u ordenado por la asamblea una reserva especial para la adquisición de acciones caso en el cual este valor se llevará a dicha reserva).-----
2. Distribuirse entre los accionistas en forma de dividendo.-----
3. Cancelarse y aumentar en forma proporcional el valor de las demás acciones mediante reforma del contrato social.-----
4. Cancelarlas y disminuir el capital hasta concurrencia de su valor nominal.-----
5. Destinarlas a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales.-----

ART. 25.-Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes en cuyo caso lo expresarán en la misma carta.-----

ART. 26.-La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado.-----

ART. 27.-La asamblea general de accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la asamblea general de accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las acciones que posean.-----

ART. 28.-En caso de pérdidas, éstas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la asamblea general de accionistas.-----

Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.-----

7 700051 812517

Nº 2703



ART. 29.-El revisor fiscal deberá ser contador público. Será nombrado por la asamblea general de accionistas para un periodo de UN (1) año por mayoría absoluta de la asamblea, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo remplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales.

ART. 30.-El revisor fiscal no podrá:

- 1.-Ni por sí ni por interpuesta persona, ser accionista de la compañía y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella, en el Ministerio Público o en la Rama Jurisdiccional del Poder Público.
- 2.- Celebrar contratos con la compañía directa o indirectamente.
- 3.-Encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas por la ley.

ART. 31.-No podrán ser revisor fiscal:

- 1. Quienes sean asociados de la compañía o de alguna de sus subordinadas (si existen éstas).
- 2. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores o funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la misma sociedad, y
- 3. Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

ART. 32.-Son funciones del revisor fiscal:

- 1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de estos estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- 2. Dar cuenta oportuna, por escrito, a la asamblea, junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- 3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la compañía y rendir los informes a que haya lugar o les sean solicitados.
- 4. Velar porque la contabilidad de la sociedad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la asamblea, la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

Mano de la Abogada
Verónica Única Acacias (M)

IMPRESO EN MAYO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.859.5

5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.-----

6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.--

7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.-----

8. Convocar a la asamblea de reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario y-----

9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la ley o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea.-----

ART. 33.-El revisor fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la asamblea general de accionistas.-----

ART. 34.-El dictamen o informe del revisor fiscal sobre los balances generales deberá expresar, por lo menos:-----

1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.-----

2. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas.-----

3. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea o junta directiva, en su caso.-----

4. Si el balance y el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el período revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período.-----

5. Las reservas o salvedades que tengan sobre la fidelidad de los estados financieros.-----

ART. 35.-El informe del revisor fiscal a la asamblea deberá expresar:-----

1. Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la asamblea.-----

2. Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, en su caso, se llevan y se conservan debidamente, y-----



Nº 2703



3. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en poder de la compañía.

ART. 36.-Cuando las circunstancias lo exijan, a juicio de la asamblea, el revisor podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la asamblea, sin perjuicio de que el revisor tenga colaboradores o auxiliares contratados y remunerados libremente por él. El revisor fiscal solamente estará bajo la dependencia de la asamblea.

ART. 37.-El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

ART. 38.-El revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y la junta directiva, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado. Tendrá así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y de más papeles de la sociedad.

PARAGRAFO.-El revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes.

Capítulo IV - ELECCIONES Y VOTACIONES

ART. 39.-En las elecciones y votaciones que corresponde hacer a la asamblea general de accionistas, se observarán las reglas siguientes:

- a) Todas las votaciones serán secretas;
- b) El nombramiento del revisor fiscal y de su suplente se hará por la mayoría absoluta de la asamblea;
- c) Para la elección de miembros de la junta directiva y sus suplentes personales se aplicará el sistema de cuociente electoral el que se determinará dividiendo el número total de los votos por el de las personas que se trate de elegir. De cada lista se elegirán tantos nombres cuantas quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos éstos corresponderán a los residuos en orden descendente. En caso de empate en los residuos decidirá la suerte;
- d) Requiere el voto de una mayoría que represente no menos de las tres cuartas

Notario Agada
Notaria Unica Acacias (M)

partes de las acciones suscritas para el ejercicio de las siguientes facultades privativas de la asamblea general de accionistas: Decretar extraordinariamente disuelta la compañía; fusión de esta compañía con otra u otras; para el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa o de la totalidad de los haberes de ésta y para cambiar el domicilio social;-----

e) Para disponer que una emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para que la asamblea general de accionistas pueda ocuparse de temas no incluidos en el orden del día, una vez agotado éste, y, cuando la asamblea decida no repartir dividendos en los casos en que está obligada a hacerlo la sociedad, se requerirá el voto del setenta por ciento de las acciones representadas;

f) Para fijar el valor de los aportes en especie, será necesario el voto del setenta por ciento de las acciones suscritas, con exclusión de las acciones de los aportantes;---

g) Para emitir acciones privilegiadas, será necesario el voto del setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas, para terminar o disminuir el privilegio de las acciones, será necesario el voto del 75% de las acciones suscritas siempre que esté incluido un 75% por lo menos de las acciones privilegiadas;-----

h) Para pagar el dividendo en acciones liberadas será necesario el voto del 80% de las acciones representadas. A falta de esta mayoría sólo podrán entregarse las acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten;-----

i) Requiere el voto del 100% de las acciones suscritas: Para decretar la transformación de la sociedad, cuando este hecho aumente la responsabilidad de los accionistas. Para decretar la fusión cuando ella imponga a los accionistas una mayor responsabilidad; y, para que la sociedad forme parte de sociedad o sociedades colectivas.-----

PARAGRAFO. 1º-Las demás decisiones de la asamblea se adoptarán con el voto del 51% de las acciones representadas en la reunión.-----

PARAGRAFO. 2º-Las restricciones al voto consagradas en el artículos 428 del Código de Comercio no operan. (Si se omite esta previsión expresa se entienden pactadas las restricciones contempladas en las normas aludidas).-----

Capítulo V - REFORMAS DE ESTATUTOS-----

ART. 40.-Las resoluciones sobre reformas de estatutos deben ser aprobadas en un solo debate, en reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general de accionistas y requieren el voto favorable del setenta por ciento de las acciones representadas en la reunión. Estas reformas serán elevadas a escritura pública que firmará el representante legal y se inscribirá en el registro mercantil conforme a la



Nº 2703



ley. Capítulo VI ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTE LEGAL Sección Primera ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ART. 41.-La asamblea de accionistas la constituyen éstos reunidos con el quórum y en las condiciones

previstas en estos estatutos.

ART. 42.-La asamblea general de accionistas será presidida por el presidente de la junta directiva, a falta de éste por los miembros principales o suplentes de la junta directiva en su orden, y en último caso, por el accionista que designe la asamblea.

ART. 43.-Las reuniones de la asamblea general de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria se hará mediante aviso que se publicará en un diario de circulación en la ciudad de Acacias, Meta (domicilio principal de la sociedad) (puede ser por otro sistema). Cuando se tratare de asamblea extraordinaria en el aviso debe insertarse el orden del día. La convocatoria deberá hacerse con quince (15) días hábiles de anticipación o mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios.

ART. 44.-Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social. Si convocada la asamblea ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil de los meses de abril a las 10 a.m. en las oficinas de la administración del domicilio principal.

ART. 45.-Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria de la junta directiva, del representante legal o del revisor fiscal, o a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital suscrito.

La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco días comunes a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues

Notaria Unica Acacias (M)

entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista por las ordinarias.-----

ART. 46.-Las reuniones de la asamblea se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas.--

ART. 47.-Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga el setenta por ciento de las acciones presentes o representadas, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación les corresponda.-----

ART. 48.-Si se convoca la asamblea general de accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días hábiles ni después de los treinta días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.-----

Cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos.-----

ART. 49.-Habrá quórum para deliberar tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de accionistas que represente por lo menos el 51 % de las acciones suscritas.-----

ART. 50.-Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la asamblea general de accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, (y los demás requisitos que en cada caso se resuelva incluir en los estatutos). El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones de la asamblea de accionistas.-----

ART. 51.-Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, lugar, la fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los



Nº 2703



asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados, los votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

ART. 52.-Son funciones de la asamblea general de accionistas:

1. Disponer qué reservas deben hacerse además de las legales.
2. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará.
3. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal.
4. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda.
5. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento de las acciones presentes en la reunión.
6. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad.
7. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.
8. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores.
9. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes.
10. Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal.
11. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados.
12. Las demás que señalen la ley y estos estatutos.

Sección Segunda ----- JUNTA DIRECTIVA -----

ART. 53.-La junta directiva se compone de CINCO (5) miembros principales quienes tendrán un suplente personal cada uno. El gerente general de la sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la junta directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de ella, a menos que sea miembro de la junta, caso en el cual tendrá voz, voto y remuneración.

ART. 54.-El período de duración de los miembros principales y sus suplentes en la junta directiva será de UN (1) año, y unos y otros podrán ser reelegidos o removidos por decisión de la asamblea de accionistas. La junta directiva designará de su seno un presidente y un vicepresidente.

Notario -argada
Notaria Única Acacias (M)

IMPRESO EN MAYO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 840.028.854-5

ART. 55.-La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos UNA (1) vez cada AÑO y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros que actúen como principales, el gerente de la sociedad o el revisor fiscal.-----

ART. 56.-La junta directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.-----

ART. 57.-Son atribuciones de la junta directiva:-----

1. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas.-----

2. Designar el gerente fijándole su remuneración.-----

3. Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración.-----

4. Delegar en el gerente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes.-----

5. Autorizar al gerente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores excedan de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00) MCTE.-----

6. Convocar a la asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.

7. Impartirle al gerente las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.-----

8. Presentar a la asamblea general los informes que ordene la ley.-----

9. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales.-----

10. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, fábricas, instalaciones, depósitos y caja de la compañía.-----

11. Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país.-----

12. Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en el artículo undécimo (11º) de estos estatutos.-----

13. Tomar las decisiones que no correspondan a la asamblea o a otro órgano de la sociedad.-----

ART. 58.-Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la junta directiva y el gerente, se resolverá siempre en favor de la junta directiva y las colisiones entre la junta y la asamblea general, se resolverán, a su vez, a favor de la asamblea.-----



Nº 2703



ART. 59.-La citación o convocación de la junta directiva se hará personalmente a los principales y también a los suplentes de quienes estén ausentes o impedidos para actuar o manifiesten al hacérseles la citación, que no habrán de concurrir a la reunión.-----

ART. 60.-Respecto a las reuniones de la junta directiva se observarán las siguientes reglas:-----

- a) La junta elegirá un presidente y un secretario para un período igual al suyo, a quienes podrá remover libremente en cualquier tiempo;-----
- b) El gerente tendrá voz, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la junta directiva, salvo que se designe para tal cargo a un miembro de la junta, caso en el cual tendrá voz y voto en las deliberaciones de la misma;-----
- c) Las autorizaciones de la junta directiva al gerente, en los casos previstos en estos estatutos, podrán darse en particular, para cada acto u operación;-----
- d) De las reuniones de la junta se levantarán actas completas, firmadas por el presidente y el secretario, y en ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes, con la especificación de la condición de principales o suplentes con que concurren, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.-----

ART. 61.-No podrá haber en la junta directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil, excepto en el caso de que la sociedad se reconozca como de familia.-----

Si se eligiere una junta contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la junta anterior, que convocará inmediatamente a la asamblea para la nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la junta con el voto de una mayoría que contraviniera lo dispuesto en este artículo.-----

ART. 62.-Los principales y los suplentes de la junta serán elegidos por la asamblea general, para períodos determinados y por cuociente electoral, según lo previsto en el artículo ciento noventa y siete (197) del Código de Comercio, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma asamblea.-----

Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad.-----

Notaria -argada
Notaria Única Acacias (M)

ART. 63.-La junta directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.-----

Sección Tercera -----GERENTE-----

ART. 64.-La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser o no miembro de la junta directiva, con un suplente que remplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.-----

ART. 65.-Tanto el gerente principal, como el suplente, serán elegidos por la junta directiva para períodos de UN (1) año(s), sin perjuicio de que la misma junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.-----

ART. 66.-El gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.-----

ART. 67.-El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:-----

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.-----
2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.-----
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.-----
4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.-----
5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva.-----
6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.-----
7. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.-----
8. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.-----

ART. 63.-La junta directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.-----

Sección Tercera -----GERENTE-----

ART. 64.-La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser o no miembro de la junta directiva, con un suplente que remplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.-----

ART. 65.-Tanto el gerente principal, como el suplente, serán elegidos por la junta directiva para períodos de UN (1) año(s), sin perjuicio de que la misma junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.-----

ART. 66.-El gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.-----

ART. 67.-El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:-----

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.-----
2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.-----
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.-----
4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.-----
5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva.-----
6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.-----
7. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.-----
8. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.-----



NO 2703



9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

ART. 68.-En el registro mercantil se inscribirá la designación de representantes legales y del revisor fiscal y sus suplentes, mediante copia de la parte pertinente del acta de la junta directiva o de la asamblea cuando sea ella quien los nombre, una vez aprobada y firmada por el presidente y el secretario, y en su defecto, por el revisor fiscal.

PARAGRAFO.-Las personas cuyos nombres figuren inscritos en el correspondiente registro mercantil como gerente principal y suplentes serán los representantes de la sociedad para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento.

ART. 69.-El gerente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la asamblea general o la junta directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo.

Sección Cuarta SECRETARIO

ART. 70.-La compañía tendrá un empleado llamado secretario de libre nombramiento de la junta directiva, que será a la vez secretario de la asamblea, de la junta directiva y del gerente.

ART. 71.-Son deberes del secretario:

- a) Llevar los libros de las actas de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva;
- b) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la asamblea y de la junta;
- c) Cumplir los demás deberes que le impongan la asamblea general, la junta directiva y el gerente.

Capítulo VII BALANCE, DIVIDENDOS

ART. 72.-La sociedad tendrá ejercicios anuales, que se cerrarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, para hacer el inventario, y el balance general de fin de ejercicio y someterlos a la aprobación de la asamblea. El balance se hará conforme a las prescripciones legales. Copia del balance, autorizada por un contador público,

Notaría Unica Acacias (M)

será publicada, por lo menos, en el boletín de la Cámara de Comercio del domicilio social.-----

ART. 73.-La junta directiva y el representante legal presentarán a la asamblea a su aprobación o improbación el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos:-----

1. El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles.-----

2. Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de una suma calculada para el pago de impuestos sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable.-----

3. El informe de la junta directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad que contendrá, además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran:-----

a) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad;-----

b) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores, vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones;-----

c) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas;---

d) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros;---

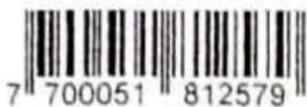
e) Los dineros y otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera, y-----

f) Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras.-----

4. Un informe escrito al representante legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea.-----

5. El informe escrito del revisor fiscal.-----

ART. 74.-Los documentos indicados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los



Nº 2703



accionistas en las oficinas de la administración, durante los quince días hábiles que preceden a la reunión de la asamblea.

ART. 75.-Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la reunión de la asamblea el representante legal de la sociedad remitirá a la Superintendencia una copia del

balance, según el formulario oficial, y de los anexos que lo expliquen o justifiquen, junto con el acta de la reunión de la asamblea en que hubieren sido discutidos y aprobados.

ART. 76.-Al final de cada ejercicio se producirá el estado de pérdidas y ganancias. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios se evaluarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal.

ART. 77.-La distribución de utilidades sociales se hará, previa aprobación de la asamblea, justificada con balances fidedignos y después de hechas las reservas legal, estatutarias y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas.

ART. 78.-Salvo determinación en contrario, aprobada por el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la asamblea, la sociedad repartirá, a título de dividendo o participación, no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

ART. 79.-Si la suma de las reservas legal, estatutarias y ocasionales excediere del ciento por ciento del capital suscrito, el porcentaje obligatorio de utilidades líquidas que deberá repartir la sociedad se elevará al setenta por ciento (70%).

ART. 80.-Las sumas debidas a los asociados por concepto de utilidades formarán parte del pasivo externo de la sociedad y podrán exigirse judicialmente. Prestarán mérito ejecutivo el balance y la copia auténtica de las actas en que consten los acuerdos válidamente aprobados por la asamblea general. Las utilidades que se repartan se pagarán en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten y se compensarán con las sumas exigibles que los socios deban a la sociedad.

Notaria Única Acacias (M)
argada
Notaria Única Acacias (M)

ART. 81.-El pago de dividendos se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la asamblea general y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la asamblea con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas.-----

A falta de esta mayoría, sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.-----

ART. 82.-La sociedad no reconocerá intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social, en depósito disponible a la orden del dueño.-----

ART. 83.-La aprobación del balance general, implica la de las cuentas del respectivo ejercicio y también su fenecimiento. Para esta aprobación es necesario el voto del 51% de las acciones representadas en la asamblea, sin que puedan votar los administradores o empleados de la sociedad.-----

Capítulo VIII-----BONOS-----

ART. 84.-La sociedad podrá obtener empréstitos por medio de emisión de bonos o títulos representativos de obligaciones, con autorización de la asamblea general y de acuerdo con las estipulaciones de la ley. Podrá sin embargo, la junta directiva aprobar el prospecto de bonos, siempre que la asamblea fije las bases de que tratan los numerales 1 a 7 del artículo 7° del Decreto Ley 1026 de 1990, y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.-----

Capítulo IX-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

ART. 85.-La sociedad se disolverá:-----

1. Por vencimiento del término previsto para su duración en el contrato, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración.-----
2. Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto.-----
3. Por reducción del número de accionistas a menos del requerido en la ley para su formación y funcionamiento.-----
4. Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria de la sociedad.-----
5. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.-----
6. Por decisión de los asociados, adoptada conforme a las leyes y al presente estatuto.-----



7. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo de cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.-----

8. Cuando el noventa y cinco por ciento (95%) o más de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista.-----

ART. 86.-Cuando se verifiquen las pérdidas indicadas en el numeral 7º del artículo anterior, los administradores se abstendrán de iniciar nuevas operaciones y convocarán inmediatamente a la asamblea general, para informarla completa y documentadamente de dicha situación.-----

ART. 87.-La asamblea podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, como la venta de bienes sociales valorizados, la reducción del capital suscrito, conforme a lo previsto en la ley, la emisión de nuevas acciones, etc.-----
Si tales medidas no se adoptan, la asamblea deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación. Estas medidas deberán tomarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que queden consumadas las pérdidas indicadas.

ART. 88.-En el caso de vencimiento del término del contrato social, la disolución de la sociedad se producirá, entre los asociados y respecto de terceros, a partir de fecha de expiración del término de su duración, sin necesidad de formalidades especiales.-----

La disolución proveniente de decisión de los asociados se sujetará a las reglas previstas para la reforma del contrato social.-----

Cuando la disolución provenga de la iniciación del trámite de liquidación obligatoria o de la decisión de autoridad competente, se registrará copia de la correspondiente providencia, en la forma y con los efectos previstos para las reformas del contrato social.-----

La disolución se producirá entre los asociados a partir de la fecha que se indique en dicha providencia, pero no producirá efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha del registro.-----

ART. 89.-Cuando la disolución provenga de causales distintas de las indicadas en el artículo anterior, los asociados deberán declarar disuelta la sociedad por la ocurrencia de la causal respectiva y darán cumplimiento a las formalidades exigidas para las reformas del contrato social. No obstante, los asociados podrán evitar la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la

Notary signature and stamp: Notario Unica Asociadas (M)

causal ocurrida y observando las reglas prescritas para las reformas del contrato, siempre que el acuerdo se formalice dentro de los seis meses siguientes a la ocurrencia de la causal.-----

ART. 90.-Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto.-----

El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación". Los encargados de realizarla responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión.-----

ART. 91.-Disuelta la sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las leyes. Las determinaciones de la asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en la ley se disponga expresamente otra cosa.-----

ART. 92.-Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias de la asamblea estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los asociados durante el término de la convocatoria.-----

ART. 93.-Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidadores, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la sociedad.-----

ART. 94.-La liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador especial, nombrado conforme a los estatutos o a la ley. Podrán nombrarse varios liquidadores y por cada uno deberá nombrarse un suplente.-----

Estos nombramientos se registrarán en el registro mercantil del domicilio social y de las sucursales y sólo a partir de la fecha de la inscripción tendrán los nombrados Las facultades y obligaciones de los liquidadores. Cuando agotados los medios previstos por la ley o en estos estatutos para hacer la designación de liquidador, esta no se haga, cualquiera de los asociados podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades que se nombre por ella el respectivo liquidador.-----



Nº 2703



ART. 95.-Quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la asamblea general de accionistas.-----

Si transcurridos treinta días desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.-----

ART. 96.-Salvo estipulación en contrario, cuando haya dos o más liquidadores, actuarán de consuno, y si se presentan discrepancias entre ellos, la asamblea de accionistas decidirá con el voto de la mayoría absoluta de las acciones representadas en la correspondiente reunión.-----

ART. 97.-Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad.-----

ART. 98.-Dentro del mes siguiente a la fecha en que la sociedad quede disuelta respecto de los socios y de terceros los liquidadores deberán solicitar al Superintendente de Sociedades la aprobación del inventario del patrimonio social.

ART. 99.-Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna de los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda del doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse la distribución.-----

ART. 100.-El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegaren a hacerse exigibles la que se distribuirá entre los socios en caso contrario.

ART. 101.-En el período de liquidación la asamblea sesionará en reuniones ordinarias o extraordinarias en la forma prevista en estos estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como nombrar y remover libremente a los liquidadores y sus suplentes, acordar con ellos el precio de los servicios, aprobar la cuenta final y el acta de liquidación.-----

ART. 102.-Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente entre los accionistas. El liquidador o liquidadores convocarán conforme a estos estatutos a la asamblea para que dicho

Notaria Única Acacias (M)
argada

IMPRESO EN MAYO 1° LE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NT 830 029 958-5

órgano apruebe las cuentas de su gestión y al acta de distribución; si hecha la citación no se hace presente ningún asociado, los liquidadores convocarán a una segunda reunión para dentro de los diez días hábiles siguientes y si en esta ocasión no concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente.-----

Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los asociados lo que les corresponda y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicarán por lo menos tres veces con intervalos de ocho a diez días hábiles, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social.-----

Hecha la citación anterior y transcurridos diez días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la junta departamental de beneficencia del lugar del domicilio social y a falta de ésta a la junta que opere en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a reclamarlos.-----

Si éstos no lo hicieren dentro del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.-----

ART. 103.-Por acuerdo de todos los asociados podrá prescindirse de hacer la liquidación en los términos anteriores y constituir con las formalidades legales, una nueva sociedad que continúe la empresa social.-----

ART. 104.-El acto previsto en el artículo anterior, se someterá a las disposiciones pertinentes sobre fusión y enajenación de establecimientos de comercio. Cumplido tal acto en esta forma, la nueva sociedad se sustituirá en todas las obligaciones de la anterior con todos sus privilegios y garantías.-----

ART. 105.-Los terceros no tendrán acciones contra los asociados por las obligaciones sociales. Estas acciones sólo podrán ejecutarse contra los liquidadores y únicamente hasta concurrencia de los activos sociales recibidos por ellos.-----

ART. 106.-Si de acuerdo con las normas anteriores quedaren bienes en especie por distribuir, los accionistas podrán convenir por unanimidad tales distribuciones reunidos en asamblea y el liquidador o liquidadores procederán de conformidad.-----

Capítulo X - DIFERENCIAS-----

ART. 107.-Toda diferencia o controversia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la cámara de comercio de Villavicencio, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha cámara.-----



Nº 2703



El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989 y a las demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas:-----

- a) El tribunal estará integrado por tres árbitros;-----
- b) La organización interna del tribunal se sujetará a las

reglas previstas para el efecto por el centro de arbitraje de la cámara de comercio de Villavicencio; c) El tribunal decidirá en derecho, y-----

d) El tribunal funcionará en la ciudad de Acacias en el centro de arbitraje de la cámara de comercio de esta ciudad.

Capítulo XI - DESIGNACIONES-----

Para el primer periodo se designan como miembros de la Junta Directiva a las siguientes personas:-----

PRINCIPALES	CEDULA	CARGO
ALEX DANILO VARGAS DIAZ	7.332.513 GARAGOA	PRESIDENTE
LIBARDO CARDENAS CASTELLANOS	19.480.097 BOGOTA D.C	VICEPRESIDENTE
JAIRO PARRA MUÑOZ	7.818.081 PUERTO LLERAS	TESORERO
HECTOR REYES RATIVA	17.412.404 ACACIAS	FISCAL
JULIO CESAR ABELLO MORENO	3.271.796 ACACIAS	SECRETARIO

SUPLENTES	CEDULA	CARGO
ROQUE JULIO ZAMBRANO PINTO	7.922.106 STA ROSA DEL SUR	PRESIDENTE
JAIRO FERNANDO CORREAL ACOSTA	17.416021 ACACIAS	VICEPRESIDENTE
RICARDO DIAZ RUIZ	17.414.298 ACACIAS	TESORERO
ROSALBA LOPEZ SANCHEZ	35.285.251 PARATEBUENO	FISCAL
WILLIAM IVAN HERNANDEZ PARADA	17.412.355 ACACIAS	SECRETARIO

Las personas designadas, manifiestan aceptar los cargos de miembros principales, suplentes y de la Junta Directiva de la sociedad.-----

Ampliado de Hugo Jorjé
Notaria - Acacias
Notaria Única Acacias (M)

IMPRESO EN MAYO 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 028 936 5

El revisor fiscal y su Suplente, así como el tercer suplente de la Junta Directiva, serán nombrados posteriormente mediante Acta que se inscribirá en la Cámara de Comercio (si es el caso).-----

ARTICULO. 108- NORMA TRANSITORIA.- Para el primer período los accionistas designan como Gerente de la sociedad a BLANCA LILIA ABRIL BELLO, identificada con la cédula de ciudadanía 40.428.511 expedida en Acacias y como su Suplente a JAIRO PARRA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 7.818.081 expedida en Puerto Lleras (Meta)-----

Hasta aquí la minuta presentada para el efecto.-----

CONSTANCIA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres, estados civiles, números de cédulas, matrícula inmobiliaria, y toda la información consignada en este instrumento es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que pueda derivarse de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que la notaria responde de la formalidad legal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; igualmente manifiestan expresamente para los efectos de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997 o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o reformen, que el bien objeto de la presente compraventa como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas provienen o se originan en el ejercicio de las actividades lícitas, se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Se utilizan las hojas de papel seguridad con código de barras números 7700051812401, 7700051812418, 7700051812425, 7700051812432, 7700051812449, 7700051812456, 7700051812463, 7700051812470, 7700051812487, 7700051812494, 7700051812500, 7700051812517, 7700051812524, 7700051812531, 7700051812548, 7700051812555, 7700051812562, 7700051812579, 7700051812586, 7700051812593, 7700051812609, 7700051812616, 7700051812623, 7700051812630, 7700051812647, 7700051812654, 7700051812661, 7700051812678, 7700051812685, 7700051812692, 7700051812708.-----

DERECHOS NOTARIALES \$ 104.231. RECAUDOS \$7.140.00 Resolución Número 10301 de diciembre 17 de 2.009.- retención 1% sobre el valor de la venta \$ —.- Ley 55 de 1.985. IVA \$ 6.024.- APAB CONSTI.TRANS

ACACIAS.SA.doc.01/09/2010 ENMENDADO: ALBA MARINA-SI VALE. ENMENDADO: JARO, LEMUS, TATYANA.- SI VALE.-



NO 2703



Hoja No.43-CONTINUACIÓN ESCRITURA PÚBLICA No. _____ DE SEPTIEMBRE 1º DE 2010

Alina 30056965

ALBA MARINA GOMEZ DUARTE

Socio compareciente

Dirección *Cro 17 # 10-34. Jardin*

Ciudad *Acacias M.* Teléfono *6569727*

Actividad económica *transportadora.*



Albeiro Lopez Lopez 86.000.668
ALBEIRO LOPEZ LOPEZ cc.

Socio compareciente

Dirección *calle 14B # 49 25*

Ciudad *Acacias* Teléfono *315953282*

Actividad económica *Transportador*



Alex Danilo Vargas Diaz
ALEX DANILLO VARGAS DIAZ

Socio compareciente

Dirección *cra 34 # 14-37*

Ciudad *Acacias* Teléfono *3107640208*

Actividad económica *Comerciante.*



Alipio Lemus
ALIPIO LEMUS

Socio compareciente

Dirección *calle 19 # 15-50*

Ciudad *Acacias* Teléfono *3138695725*

Actividad económica *Transportador*



Alirio A Bermudez

ALIRIO ANTONIO BERMUDEZ 7230555

Socio compareciente

Dirección *c/ll 12-29-14*

Ciudad *Acacias* Teléfono *3103179421*

Actividad económica *Transportador*



Alina Gomez
Notaria Unica Acacias (M)

ALIRIO SEGURA RODRIGUEZ 17010581

Socio compareciente

Dirección #11 21 1504

Ciudad Acacias

Teléfono 34523078

Actividad económica

Transportador

ALVARO VILLALOBOS AGUDELO

Socio compareciente

Dirección #1 20 #24-31

Ciudad Acacias

Teléfono 3149799030

Actividad económica Pensionado

ANA CLARA HERMANDEZ ALONSO

Socio compareciente

Dirección Calle 33A N. 28-48

Ciudad Acacias

Teléfono 3208827462

Actividad económica Transportador

ANGELMIRO ACEVEDO HERNANDEZ MENDEZ 77479707

Socio compareciente

Dirección CANTON 78A 03

Ciudad ACASIE

Teléfono 320 230666

Actividad económica

Transportador

ARACELI BOCANEGRA DIAZ 40429451

Socio compareciente

Dirección Carrero 36A #6-23

Ciudad Acacias

Teléfono 3144752342

Actividad económica

Transportador

ARMANDO SERRATO CRUZ 19188242 B06

Socio compareciente

Dirección calle 19A #12-51

Ciudad Acacias

Teléfono 3112217599

Actividad económica

Transportador



Nº 2703



Hoja No. 45-CONTINUACIÓN ESCRITURA PÚBLICA No. _____ DE SEPTIEMBRE 1º DE 2010

Berlis Ramirez Mahecha
BERLIS RAMIREZ MAHECHA

Socio compareciente -2172640

Dirección *calle 13 # 32-23*

Ciudad *Acacias* Teléfono 3105129753

Actividad económica *Transportador*



Blanca Nieves Quevedo Guativa
BLANCA NIEVES QUEVEDO GUATIVA

Socio compareciente

Dirección *calle 18 A # 17-55*

Ciudad *Acacias* Teléfono 310 818 7630.

Actividad económica *Comerciante*



Carlos Ciró Ruiz Vargas
CARLOS CIRO RUIZ VARGAS

Socio compareciente

Dirección *calle 9 A 3439*

Ciudad *Acacias* Teléfono 310 335 9662

Actividad económica *Transportador*



Carlos Guillermo Rojas Perez
CARLOS GUILLERMO ROJAS PEREZ

Socio compareciente

Dirección *K. 39 # 16-31*

Ciudad *Acacias* Teléfono 213 667 5645

Actividad económica *Transportadores*



Celga Edith Santamaria Galeano
CELGA EDITH SANTAMARIA GALEANO

Socio compareciente

Dirección *calle 14 # 16-31*

Ciudad *Acacias* Teléfono 3112232105

Actividad económica *Comerciante*



Antonio Ciró Ruiz Vargas
Notario - Vargas
Notaria Unica Acacias (M)

Cleofas Luis Enrique Castillo Hernandez H. 5901-037
CLEOFAS LUIS ENRIQUE CASTILLO HERNANDEZ

Socio compareciente

Dirección *Carrera 28-16-61*

Ciudad *Acacias* Teléfono *3115566850*

Actividad económica *Transportador*



Carolina Abello R.

DIANA CAROLINA ABELLO RAMIREZ *152211787*

Socio compareciente

Dirección *calle B#32-23*

Ciudad *Acacias* Teléfono *3102102514*

Actividad económica *transportadora*



Dioselina M. de Velasco. 211410624
DIOSELINA MARTINEZ DE VELASCO

Socio compareciente

Dirección *Complejo ganadero*

Ciudad *Acacias* Teléfono *3202123139*

Actividad económica *Transportador*



x Edelmira Sanchez Morales.
EDELMIRA SANCHEZ MORALES

Socio compareciente

Dirección *C# 35 #13-18*

Ciudad *Acacias* Teléfono *3125235557*

Actividad económica *Hogar.*



x Edison Gutierrez Rivera

EDISON GUTIERREZ RIVERA

Socio compareciente

Dirección *calle 21 #14-41*

Ciudad *Acacias* Teléfono *[Signature]*

Actividad económica *Transportador*



[Signature]

ELKIN SANCHEZ BOLIVAR

Socio compareciente

Dirección *calle 39. Bis 11-27*

Ciudad *Acacias* Teléfono *3103249443*

Actividad económica *TRANSPORTADOR*





Nº 2703



Hoja No.47-CONTINUACIÓN ESCRITURA PÚBLICA No. 2703. DE SEPTIEMBRE 1º DE 2010

[Signature]
ERIBERTO GONZALEZ JIMENEZ



Socio compareciente
Dirección Cll. 14a # 31-37
Ciudad Acacias Teléfono 320 338 2730
Actividad económica Transportador

Esperanza Cabanzo Niño
ESPERANZA CABANZO NINO

Socio compareciente
Dirección Calle 16ª # 35-45 bella vista
Ciudad Acacias
Actividad económica Transportadora



[Signature]
FABIO VELASQUEZ SILVA

Socio compareciente
Dirección Calle 26 N=17A-806 caratana
Ciudad Acacias Teléfono 311265302
Actividad económica Transportador



[Signature]
FROILAN TACHA CASTELLANOS

Socio compareciente
Dirección Cll. 14 Nº 21-41
Ciudad Acacias Teléfono 3103428895
Actividad económica Conductor



[Signature]
GINNA PAOLA HERNANDEZ CRUZ

Socio compareciente
Dirección Cll. 15 # 15-47
Ciudad Acacias Teléfono 6561285
Actividad económica transportador



[Signature]
Notaria Úrrica Acacias (M)

IMPRESO EN MAYO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - MIT 830.028.958-3

Hector Edulfo Rodriguez
HECTOR EDULFO RODRIGUEZ VEGA

Socio compareciente

Dirección H 46-N 2039

Ciudad Acacias meta Teléfono 3138450760

Actividad económica

Transportador

Hector E Moreno T. 17421432
HECTOR EMILIO MORENO TORRES

Socio compareciente

Dirección Moniv. 27 # 16-59

Ciudad Acacias Teléfono 3143074726

Actividad económica Transportador

 17412404A.
HECTOR REYES RATIVA

Socio compareciente

Dirección calle 11 # 23-66

Ciudad Acacias. Teléfono 3102812688

Actividad económica

Transporte.

* Marina Herrera Riveros 21.175.676 gc.
MARINA HERRERA RIVEROS

Socio compareciente

Dirección Calle 11 # 23-66

Ciudad Acacias Teléfono 3115758820

Actividad económica Transporte

 40.316.235
IDENY ABAUNZA ROMERO

Socio compareciente

Dirección calle casa N° 965.

Ciudad Guaimal Teléfono 312-3071169.

Actividad económica

Transportador

* Jaime Morales Marin
JAIME MORALES MARIN

Socio compareciente

Dirección Cr 14 19^B 42 Alborada

Ciudad Acacias Teléfono 312 5014244

Actividad económica Transportador



Nº 2703



Hoja No.49-CONTINUACIÓN ESCRITURA PÚBLICA No. _____ DE SEPTIEMBRE 1º DE 2010

[Signature] 17416021

JAIRO FERNANDO CORREAL ACOSTA

Socio compareciente

Dirección Calle 6ª # 19-19.

Ciudad Acacias Teléfono

Actividad económica Transportador.



[Signature] 7818031 Pto. Uvas
JAIRO PARRA MUÑOZ

Socio compareciente

Dirección C 39 Bis 11-15

Ciudad ACACIAS

Teléfono 313 850 1965

Actividad económica Transportador



[Signature]
JAIRO FERRER PERDOMO TORRES

Socio compareciente

Dirección C11 18 # 4-07. B. Popayán

Ciudad Acacias. Teléfono 3112355949

Actividad económica transportador



[Signature] 3056.142 de Guasca.
JOHN ISRAEL LEON BARRANTES

Socio compareciente

Dirección C/le 19B #12-53.

Ciudad Acacias.

Teléfono 3123681316.

Actividad económica Transportador.



[Signature] 52695.796 BTA.

JOHANNA PAOLA FERNANDEZ AGUDELO

Socio compareciente

Dirección Ur 14 # 26-15.

Ciudad ACACIAS

Teléfono 3114775449.

Actividad económica transportador.



Administración
Notaría - Acacias
Notaria Única Acacias (M)

Jorge Enrique Torres Martinez
JÓRGE ENRIQUE TORRES MARTINEZ

Socio compareciente

Dirección Cr: 34 # 11-24

Ciudad Acacias. Teléfono 321.206 8473.

Actividad económica TRANSPORTADOR.

Jose A Ruiz 17411648
JOSE ABRAHAM RUIZ RICO

Socio compareciente

Dirección C. 29 16 21

Ciudad Acacias Teléfono 3114 4453

Actividad económica

Transportador

Jose Alvaro Briceno Rojas
JOSE ALVARO BRICENO ROJAS

Socio compareciente

Dirección Calle 10-26-63

Ciudad Bucar Teléfono 3114724403

Actividad económica transportador

Jose Gerardo Serrano 1122125641
JOSE GERARDO SERRANO GAITAN

Socio compareciente

Dirección calle 11-23-51

Ciudad Teléfono 321115605

Actividad económica transportador

Jose Hely Ojeda Vargas 7.210.461
JOSE HELY OJEDA VARGAS

Socio compareciente

Dirección Calle 18A # 17-76

Ciudad Acacias Teléfono 6572957

Actividad económica

transportador *Jose Hernando Vasquez Daza 112299227*
JOSE HERNANDO VASQUEZ DAZA

Socio compareciente

Dirección calle 15-23-40

Ciudad Acacias Teléfono

Actividad económica 3123841862



NO 2703



Hoja No.51-CONTINUACIÓN ESCRITURA PÚBLICA No.

DE SEPTIEMBRE 1º DE 2010

Jose Israel Rey Pinzon

CC 17413332

JOSE ISRAEL REY PINZON



Socio compareciente

Dirección Cra 17 # 8-04

Ciudad Acacias. Teléfono 3212078273

Actividad económica Transportador

Jose Jairo Diaz Ruiz

JOSE JAIRO DIAZ RUIZ 17415192

Socio compareciente

Dirección 23 A 18-77

Ciudad Acacias

Teléfono 3123407791

Actividad económica Transportador



Jose Otilio Suarez Calderon

JOSE OTILIO SUAREZ CALDERON

Socio compareciente

Dirección calle 16 no 29-71

Ciudad Acacias

Teléfono 3115608003

Actividad económica Pensionado



Jose Rodrigo Betancur

JOSE RODRIGO BETANCUR

Socio compareciente

Dirección Calle 15A # 33-85

Ciudad Acacias

Teléfono 312109151

Actividad económica Transportador



Joselin Prieto Campos

JOSELIN PRIETO CAMPOS 17419510 Acacias

Socio compareciente

Dirección Cra. 34 # 11-68

Ciudad Acacias

Teléfono 3114475860

Actividad económica empleado público.



Notaria Unica Acacias (M)

SINCO co. 3271796 Acacias
JULIO CESAR ABELLO MORENO

Socio compareciente

Dirección Calle 14 # 12-70

Ciudad Acacias

Teléfono 6360847

Actividad económica.
Transportador.

Leonel Nustes Perez

17'415.119 Acacias

LEONEL NUSTES PEREZ

Socio compareciente

Dirección Cll. 15A # 33-38

Ciudad Decuria (7) Teléfono 3103130849

Actividad económica

Libardo Cardenas C. 19.430.017
LIBARDO CARDENAS CASTELLANOS

Socio compareciente

Dirección cll. 16 bis # 34-21

Ciudad ACACIAS

Teléfono 3115922732

Actividad económica
TRANSPORTADOR.

Lina Maria Santana
LINA MARIA SANTANA QUINTERO

Socio compareciente

Dirección CALLE 21B # 12A-09

Ciudad ACACIAS

Teléfono 3114622238

Actividad económica

TRANSPORTADORES

Lisimaco Galeano Ariza cc 77445128 Acacias

Socio compareciente

Dirección Calle 70 NE 26-43 B. Villa del Prado

Ciudad Acacias

Teléfono 3124734727

Actividad económica Transportador

Luis Alfonso Linares Santan
LUIS ALFONSO LINARES SANTAN

Socio compareciente

Dirección Calle 18 No. 16A-30 Tancana

Ciudad Acacias Teléfono 312-3934313

Actividad económica. Transportador.



Nº 2703



Hoja No.53-CONTINUACIÓN ESCRITURA PÚBLICA No. _____ DE SEPTIEMBRE 1º DE 2010

Luis Ruiz Rojas
LUIS RUIZ ROJAS



Socio compareciente

Dirección *Calle 12 #32 69*

Ciudad *Acacias*

Teléfono *3138179915*

Actividad económica
Transportado

Luiz Amada Cruz Nieves
LUZ AMANDA CRUZ NIEVES



Socio compareciente

Dirección *Kra 26 20-156 APTO 104*
Guarataia II
Ciudad *Acacias*

Teléfono *3107577678*

Actividad económica
Venta de catalogos.

Marco Antonio Cubillos

MARCO ANTONIO CUBILLOS

Socio compareciente

Dirección *Carrera 4B #14-42*

Ciudad *Acacias*

Teléfono *3163340198*

Actividad económica *Transportador*

Maria Eugenia Fuertes
MARIA EUGENIA FUERTES



Socio compareciente

Dirección *calle 22A #24-70*

Ciudad *Acacias*

Teléfono *3132883246*

Actividad económica
Transportador

Maria Gloria Vargas Ochoa
MARIA GLORIA VARGAS OCHOA CC40478266



Socio compareciente

Dirección *Calle 15A #28-17. Barrio Bosque*

Ciudad *Acacias*

Teléfono *3202739812*

Actividad económica *Independiente*

Amparo Argada
Notaria - Acacias
Notaria Unica Acacias (M)

Maria Leyda Quevedo

MARIA LEYDA QUEVEDO CASTILLO

Socio compareciente

Dirección Cra 40 A # 15-213 Villa Aurora

Ciudad Acacías

Teléfono 312.584.0346

Actividad económica Transportador.

Marleny Cardenas G

MARLENY CARDENAS GARZON 21025057

Socio compareciente

Dirección C 33 N 11 25

Ciudad Acacias

Teléfono

Actividad económica
transportador

Marly Rocío Peñaloza

MARLY ROCÍO PEÑALOZA CALVO

Socio compareciente

Dirección Cl 10ª # 26-45

Ciudad Acacias

Teléfono 312 328 5712

Actividad económica transportadores

Martha Yaneth Gaitan Neme

MARTHA YANETH GAITAN NEME

Socio compareciente

Dirección Cl 11 A # 16-80

Ciudad Acacias

Teléfono 6564809

Actividad económica Comerciante

Miguel Antonio Vaca Mendoza

MIGUEL ANTONIO VACA MENDOZA

Socio compareciente

Dirección Cl 11 # 33 A 11

Ciudad ACACIAS

Teléfono 3112610570.

Actividad económica TRANSPORTADOR

Milton Javier Gonzalez Tacha

MILTON JAVIER GONZALEZ TACHA

Socio compareciente

Dirección Km 25 # 15-20 B. San José

Ciudad Acacias

Teléfono 3125230087

Actividad económica Transportador



Nº 2703



Hoja No.55-CONTINUACIÓN ESCRITURA PÚBLICA No.
DE SEPTIEMBRE 1º DE 2010

MISAEL LOZANO LOPERA 93151.610.500000



Socio compareciente

Dirección 26 #12-19

Ciudad Acacias

Teléfono 311 5251042

Actividad económica transportador

[Handwritten signature]

17417060

NELSON ALIPIO CESPEDES QUEVEDO



Socio compareciente

Dirección Transol 23 N-16-19

Ciudad Acacias

Teléfono 312 5515440

Actividad económica transportador

obdulio molina 77470847
OBDULIO MOLINA MORALES



Socio compareciente

Dirección 73 #28-73

Ciudad Acacias

Teléfono 3734952337

Actividad económica

transportador

[Handwritten signature]

OCTAVIO ROJAS PABON



Socio compareciente

Dirección Finca el porvenir,

Ciudad Acacias.

Teléfono 311 8663781.

Actividad económica Transportador.

ORFELINA ARIZA AYALA
ORFELINA ARIZA AYALA

cc# 11 176039

Socio compareciente

Dirección Calle 0433x1410

Ciudad 21776029

Teléfono 3142774011

OSCAR H. ORTIZ ROA 17.427.406
OSCAR HERNANDO ORTIZ ROA



Socio compareciente

Dirección TRNS. 27. 16 #59

Ciudad Acaecias.

Teléfono 656 2555

Actividad económica TRANSPORTADOR.

IMPRESO EN MAYO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 028 954-5

Notaria Única Acacias (M)

Paola A. Morales
PAOLA ANDREA MORALES MARIN

Socio compareciente

Dirección *calle 22-15-61 - Morichal*

Ciudad *Acacias*

Teléfono *321.492.8347*

Actividad económica

P.P.B.
PEDRO PABLO BAQUERO JIMENEZ

Socio compareciente

Dirección *calle 14A #2866 Barrio el ~~...~~*

Ciudad *acacias*

Teléfono

Actividad económica

transportador

Rafael Díaz Muñoz
RAFAEL ANTONIO DIAZ MUÑOZ

Socio compareciente

Dirección *Cra 15 27A 32*

Ciudad *Acacias*

Teléfono *6567158*

Actividad económica *Transportador*

Rafael Ruiz Rico
RAFAEL RUIZ RICO *17014072 Acacias*

Socio compareciente

Dirección *CLL 28 #20981*

Ciudad *Acacias*

Teléfono *310 4776896*

Actividad económica

Transportador

Raúl Hernández Cristancho Parra
RAUL HERNANDEZ CRISTANCHO PARRA

Socio compareciente

Dirección *calle 14 26 59*

Ciudad *Acacias*

Teléfono *310 559 7027*

Actividad económica *Transportador*

Raúl Pabón Avela
RAUL PABON AVELLA

RAUL PABON AVELLA

Socio compareciente

Dirección *27 76 037*

Ciudad *Acacias*

Teléfono *313 312 3283*

Actividad económica

Transportador



NO 2703



Hoja No.57-CONTINUACION DE ESCRITURA PUBLICA No. _____ DE SEPTIEMBRE 1º DE 2010

Ricardo Baquero B
RICARDO BAQUERO BAQUERO

17412843



Socio compareciente

Dirección *calle 15 #14-40*

Ciudad *Acacias* Teléfono *6564128*

Actividad económica

Transportador

Ricardo Diaz R

RICARDO DIAZ RUIZ 17414298



Socio compareciente

Dirección *cra 21-11-45*

Ciudad *Acacias* Teléfono *3142467538*

Actividad económica

Transportador

Ricardo Serrano Gaitan

RICARDO SERRANO GAITAN



Socio compareciente

Dirección *'23 10 51*

Ciudad *Acacias* Teléfono *320298170*

Actividad económica *Transportador*

Rick Garcia Perez

RICK GARCIA PEREZ 17329538



Socio compareciente

Dirección *Calle 11 N°28-38*

Ciudad *Acacias* Teléfono *3112940805*

Actividad económica

TRANSPORTADOR

Robert Humberto Gomez Leon
ROBERT HUMBERTO GOMEZ LEON



Socio compareciente

Dirección *Cll 64 #1824*

Ciudad *ACACIAS* Teléfono *3142380123*

Actividad económica

TRANSPORTADOR

Ampliar de Ricardo Lopez
Notaria L. Argada
Notaria Unica Acacias (M)

Rufo Ruiz
RODOLFO RUIZ HERNANDEZ

Socio compareciente

Dirección *calle 13 #16-64*

Ciudad *Acacias*

Teléfono *312 352 9440*

Actividad económica *comerciante*



Roque Pinto
ROQUE ALTO ZAMBRANO PINTO

Socio compareciente

Dirección *Calle 15 #2080*

Ciudad *Acacias*

Teléfono *311 236 7998*

Actividad económica *independiente*

+ Rosa Elvira Riveros Rico
ROSA ELVIRA RIVEROS RICO cc. 40431 630

Socio compareciente

Dirección *calle 17 n. 29 .28*

Ciudad *Acacias*

Teléfono *312 5740816*

Actividad económica *transportadores*



Rosalba Lopez Sanchez
ROSALBA LOPEZ SANCHEZ

Socio compareciente

Dirección *Calle 18A #12-03*

Ciudad *Acacias*

Teléfono *311 226 3641*

Actividad económica *Transportador*



Sebastian Abello Moreno
SEBASTIAN ABELLO MORENO

Socio compareciente

Dirección *calle 13 #32-23*

Ciudad *Acacias*

Teléfono *320 2007145*

Actividad económica *transportador*



Soledad Rodriguez de Rodriguez
SOLEDAD RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ cc 21209 445

Socio compareciente

Dirección *Calle 16 B #33-20*

Ciudad *Acacias*

Teléfono *311 23 06 560*

Actividad económica *Transportador*





Nº 2703



Hoja No.59-CONTINUACIÓN ESCRITURA PUBLICA No.
DE SEPTIEMBRE 1º DE 2010

Tatyana Wolf
TATYANA WOLF CACERES

Socio compareciente
Dirección Transv. 17A # 17A-26
Ciudad Acacias Teléfono 6469225
Actividad económica transporte



Teodolinda Tacha de Gonzalez
TEODOINDA TACHA DE GONZALEZ

Socio compareciente
Dirección cra. 25 # 15-20
Ciudad Acacias Teléfono 3132849578
Actividad económica transportadores.



Victor Julio Hernandez Barbosa
VICTOR JULIO HERNANDEZ BARBOSA

Socio compareciente
Dirección Carrera 35A # 887
Ciudad Acacias Teléfono 31154950
Actividad económica



Victor Orlando Suirago Rey
VICTOR ORLANDO SUIRAGO REY

Socio compareciente
Dirección CIA 40A # 15-207 Villa Florida
Ciudad Acacias Teléfono 3115538557
Actividad económica transportador.



William Eduardo Peña Santos
WILLIAM EDUARDO PEÑA SANTOS 17327311 oficio

Socio compareciente
Dirección CRA 39 # 15-74
Ciudad ACACIAS Teléfono 3114869014
Actividad económica TRANSPORTADOR



Amiranda Castillo Lopez
Notaria Unica Acacias (M)

IMPRESO EN MAYO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5



Nº 2703



Hoja No.59-CONTINUACIÓN ESCRITURA PUBLICA No.
DE SEPTIEMBRE 1º DE 2010

Tatyana Wolf
TATYANA WOLF CACERES



Socio compareciente
Dirección Transv. 17A # 17A-26
Ciudad Acacias Teléfono 6469225
Actividad económica transporte

Teodolinda Tacha de Gonzalez
TEODOLINDA TACHA DE GONZALEZ



Socio compareciente
Dirección cra. 25 # 15-20
Ciudad Acacias Teléfono 3132849578
Actividad económica transportadores.

Victor Julio Hernandez Barbosa
VICTOR JULIO HERNANDEZ BARBOSA



Socio compareciente
Dirección Carrera 35A # 887
Ciudad Acacias Teléfono 31154950
Actividad económica

Victor Orlando Sutraco Rey
VICTOR ORLANDO SUTRACO REY



Socio compareciente
Dirección CIA 40A # 15-207 Villa Florida
Ciudad Acacias Teléfono 3115538557
Actividad económica transportador.

William Eduardo Peña Santos
WILLIAM EDUARDO PEÑA SANTOS 17327311 oficio



Socio compareciente
Dirección CRA 39 # 15-74
Ciudad ACACIAS Teléfono 3114869014
Actividad económica TRANSPORTADOR

Amiranda Castillo Lopez
Notaria Unica Acacias (M)

IMPRESO EN MAYO 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5